

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 4.562 · 1937

LEY 4562

Boletín Oficial, 22 de mayo de 1937 · 4 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 4562

LEY 4562

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE

LA PROVINCIA DE

BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Autorízase a
la Municipalidad
de Azul, a donar al Gobierno de
la Nación
, las tierras comprendidas en
la Ordenanza
sancionada por el Concejo Deliberante y que lleva el número 225.

ARTÍCULO 2°. Las tierras mencionadas se destinarán a la construcción de cuarteles y campo de instrucción, pudiendo donar
la Municipalidad
el precio de compra o en su defecto otorgar las escrituras traslativas de dominio, a favor de dicho Gobierno.

ARTÍCULO 3°. Los gastos que demande el cumplimiento de esta Ley, estarán a cargo de
la Municipalidad
donante.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 4562. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).